



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-195

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 28 FRACCIONES XIV Y XV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 22 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 22 fracciones XXV y XXVI y 28 fracciones XIV y XV; y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 22 y las fracciones XVI y XVII del artículo 28, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 22.

A. ...

I a la XXIV.- ...

XXV.- Promover la profesionalización de los integrantes de esta Institución policial;

XXVI.- Llevar a cabo las funciones y obligaciones establecidas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas;

XXVII.- Otorgar y garantizar la protección y auxilio en todo momento a las víctimas de los delitos; y

XXVIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 28.

Son...

I a la XIII.- ...

XIV.- Proponer al Secretario de Seguridad Pública, en su caso, los estímulos y reconocimientos a los integrantes de las instituciones policiales a su mando que se destaquen en el cumplimiento de sus atribuciones;

XV.- Llevar a cabo las funciones y obligaciones establecidas en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas;

XVI.- Otorgar y garantizar la protección y auxilio en todo momento a las víctimas de los delitos; y

XVII.- Las demás que les señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

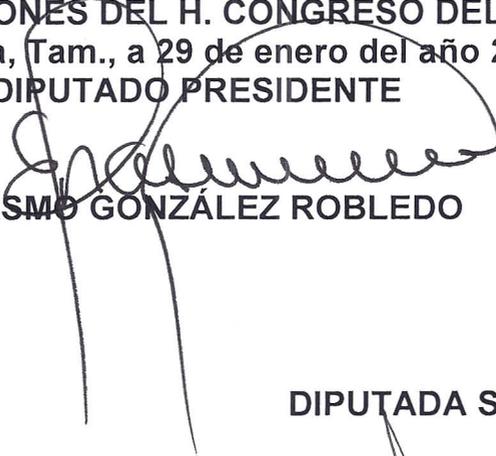
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con excepción de las atribuciones inherentes al nuevo sistema de justicia penal, las cuales entrarán en vigor de manera sucesiva, conforme a las fechas de aplicación del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, expedido mediante Decreto No. LXI-475 y reformado mediante Decreto No. LXI-862, publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario al número 3 de fecha 7 de junio de 2013.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del año 2014.
DIPUTADO PRESIDENTE


ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

DIPUTADA SECRETARIA


GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIPUTADA SECRETARIA


PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 28 FRACCIONES XIV Y XV; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 22 Y LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Sandra Carmona
31 ENE. 2014
4:18 pm
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESTADO DE TAMAULIPAS

Acuse

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
31 ENE 2014
15:04 hrs
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cd. Victoria, Tam., 29 de enero del año 2014.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-195, mediante el cual se reforman los artículos 22 fracciones XXV y XXVI y 28 fracciones XIV y XV; y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 22 y las fracciones XVI y XVII del artículo 28, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma]
GRISELDA DÁVILA BEAZ

DIPUTADA SECRETARIA

[Firma]
PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ